



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ – CUNDINAMARCA

Ubaté, Veinte (20) De Noviembre De Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICADO	25 84 331 84 01 2022 00195-00
PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES
DEMANDANTE	CLAUDIA MILENA HURTADO BURGOS
DEMANDADO	FLAMINIO BURGOS MEDINA

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que las publicaciones, se efectuaron en legal forma, conforme así se evidencia en la constancia que obran en el expediente.

De otra parte, como quiera que en el presente proceso se efectuó en debida forma el emplazamiento del demandado, sin que hasta la fecha hayan comparecido al proceso a notificarse del auto admisorio de la demanda, conforme a lo previsto en el artículo 108 del C.G.P., se designa al Dr. Fredy Alejandro Cañón Rubiano, correo electrónico [freddycañon89abogado@gmail.com](mailto:freddycañon89abogado@gmail.com) Tel. 3186516395, Dirección calle 4 No. 4-10 Guachetá como Curadora Ad Litem.

Comuníquesele para que se notifique del auto admisorio de la demanda, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, concediéndole par tal propósito el término de cinco (5) días. Por Secretaría procédase de conformidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN**  
**JUEZ**